

esta Ordenanza para que se sirva e confirmarla,
despachando para ello su R.^a Provision, à cuya diligen-
cia asista el Sr. D.ⁿ Juan de Medina Aleman Regidor desta
ciudad, su Pro.^a General en la corte, para que sin dilaz.
y con efecto se aplique remedio tan necesario para la uti-
lidad, y conservacion desta Republica. No firmamos
en la ciudad de Murcia en quince dias del mes de Sepre.
de mil, y seiscientos, y setenta y un años = D.ⁿ Diego
Rejon de Silva = D.ⁿ Ginés Tope de Loaisa: Vista la
dha ordenanza la Ciudad, Acordò se guarde cumplida, y
execute como en ella se contiene, y desde oy en adelante
se observe su contenido por lo que importa ala conserva-
cion desta Republica, su Fuente, y intereses en
ella los Diezmos con que corresponden à la Santa Yo.
de Cartagena, y aumento de la Renta R.^a de S. M.,
y se ponga para la dha observancia en el Libro de
la ordenanza, y para su mayor execucion, y cumpli-
miento, se haga un traslado de ella, y se remita al
Señor D.ⁿ Juan de Medina Regidor desta Ciudad,
y su Procurador General en la corte, para que

